



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº.- 057/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDH1-1 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana nota suscrita por el director de la unidad educativa mixta **6 DE JUNIO "B" de PotoLO** solicitando la condecoración **por cumplir 25 años de su fundación** y de servicio de labor educativa en bien de la niñez y juventud de la localidad de **POTOLO**.

Que, mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 026/91** de fecha 6 de abril de 1991 se resuelve autorizar el funcionamiento del establecimiento Educacional Rural con la denominación de **Colegio 6 de Junio "B" de PotoLO** en sus ciclos **INTERMEDIO Y MEDIO**, que fue fundado el **6 DE JUNIO DE 1990**, en la localidad que lleva el mismo nombre.

Que, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado dispone que:

- I.- La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.
- II.- El estado y la sociedad tienen tuición sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.
- III.- El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Artículo 78 de la Constitución Política del Estado:

- I.- La educación es unitaria, publica, universal, democrática participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad
- II.- La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.
- III.- El sistema educativo se fundamenta en una educación humanista, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria.
- IV.- El Estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanista para hombres y mujeres, relacionadas con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo.

Que, el Reglamento de Honores Condecoraciones Títulos y Preeminencia en su artículo 12 dispone que la condecoración de la **"HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA"** se otorgara en las siguientes circunstancias y grados **GRADO DE HONOR CIVICO**.

Inciso d) Esta condecoración se otorgara a entidades colectivas o personas naturales que hubieran prestados relevantes servicios a favor de mejorar y facilitar la vida, la salud y educación de la sociedad.

Inciso e) La concesión de la anterior condecoración se limitara a Instituciones culturales educativas, cívicas, deportivas, de servicios que cumplieran 25, 50, 75, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se hagan acreedores a esta distinción.

Que, de conformidad al Art. 66 inc. K, de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre Ley N° 27/2014, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la Atribución de Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos de acuerdo a Reglamento Específico.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:



Artículo 1º CONCEDER, de conformidad al art. 12 inc d) del Reglamento de Honores Condecoraciones Distinciones, Títulos y Preeminencias, por su aporte y servicio de labor educativa en bien de la niñez y juventud de Sucre, la condecoración de la **HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA** en el **GRADO DE HONOR CIVICO** a la Unidad Educativa mixta **6 DE JUNIO "B" DE POTOLO**, por los **25 años de su fundación**.


Artículo 2º La entrega de la condecoración, se efectuara en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día **JUEVES 28 DE MAYO 2015**, a horas **11:00** en instalaciones del **Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**.

Artículo 3º El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los Veintisiete días del mes de mayo del año Dos Mil Quince.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....²⁸.....días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE